ASOCIACION NACIONAL DE EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL

REGLAMENTO DEPARTAMENTO DE DEPORTE, CULTURA Y RECREACION

ACUERDO

De conformidad a lo establecido en los artículos 14 N° 19 y 64 de los Estatutos de la Asociación Nacional de Empleados del Poder Judicial, Anejud Chile, se da origen al Departamento de Deporte, Cultura y Recreación dependiente del Directorio Nacional, creado para satisfacer las necesidades deportivas, recreativas y culturales de los asociados y sus familias, estimulando la realización de actividades deportivas, culturales y recreativas que fomenten el deporte y sano esparcimiento de estos.

RESUELVE

Artículo 1°.- DEFINICION: El Departamento de Deporte, Cultura y Recreación, es creado para satisfacer las necesidades deportivas, recreativas y culturales de los asociados y sus familias.

Artículo 2°.- COMPOSICION: El Departamento de Deporte, Cultura y Recreación estará integrado por dos miembros del Directorio Nacional, y un socio designado por el Consejo Consultivo Nacional, por un período de dos años. Entre estos, se elegirá un Presidente, un Secretario y un Tesorero.

Artículo 3°.- FUNCIONES: El Comité de Deporte, Cultura y Recreación tendrá las siguientes funciones:

1) Abrir espacios para la distracción y culturización de los asociados y sus familias.

2) Velar porque las actividades se realicen en un ambiente fraterno, con la participación e integración de todos los asociados y sus familiares, en actividades que se organicen, procurando estrechar vínculos de solidaridad y colaboración mutua.

3) Fomentar el deporte como medio de descanso físico y mental.

4) Formular programas tendientes a apoyar, promover y fomentar actividades que desarrollen la creatividad y valores artísticos de los asociados y sus familias.

5) Organizar celebraciones sociales y especiales que la ANEJUD le asigne

6) Resaltar las obras y las capacidades artísticas de los socios y familia, con la realización de exposiciones, concursos o actividades tendientes a este fin.

7) Llevar un registro de las actividades desarrolladas por el Departamento, a fin de evaluar sus resultados.

8) Presentar informes al Directorio Nacional cuando se le soliciten y, anualmente a la Convención Nacional de los asociados, describiendo las actividades realizadas.

9) Gestionar y fomentar la tramitación de proyectos para la obtención de fondos concursables.

10) Las demás que el Directorio Nacional de la Asociación Nacional de Empleados del Poder Judicial le delegue o asigne.

Artículo 4°.- DE LAS SESIONES: El Departamento de Deporte, Cultura y Recreación, sesionará una vez al mes en la Sede de Asociación Nacional de Empleados Judiciales, y cuando las circunstancias lo requieran.

Artículo 5°.- REUNIONES: Las reuniones serán convocadas por el presidente del Departamento de Deporte, Cultura y Recreación, ya sea de tipo ordinario o extraordinario, reuniones que se dejarán constancia en acta suscrita por los miembros asistentes a la reunión y se le rendirá un informe de las conclusiones al Directorio Nacional de la Asociación de Empleados del Poder Judicial, para conocimiento de las decisiones adoptadas, con copia a las Anejud Regionales.

Artículo 6°.- FINANCIAMIENTO: Los recursos económicos del Departamento de Deportes, Cultura y Recreación, serán asignados por el Directorio Nacional conforme al presupuesto que se presente conjuntamente con las actividades a desarrollar.

Artículo 7°.- NOMBRAMIENTO DE COMISIONES: El Comité de Deporte, Cultura y Recreación podrá requerir al Presidente Nacional o al Directorio Nacional nombrar comisiones especiales, a fin de dar mayor participación y obtener la colaboración de otras personas interesadas en la organización de eventos de esa naturaleza.

Artículo 8°.- DE LA VIGENCIA: El presente Reglamento rige a partir de su aprobación en el 3° Consejo Consultivo Nacional de la Asociación de Empleados del Poder Judicial, de 23 de septiembre del 2016.

Considerado y aprobado por el Consultivo Nacional de la Asociación de Empleados del Poder Judicial en sesión ordinaria realizada el día

Artículo transitorio: el coordinador durara en su cargo por un periodo de dos años, pero esta oportunidad el periodo terminara cuando finalicen en sus cargos los Directores nacionales y regionales.